



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESOLUCIÓN No 3365
Tunja, 09 DIC 2008

Por la cual se modifica la resolución No. 1685 de 2007

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, la Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002, Acuerdo 066 de 2005.

CONSIDERANDO

Que las universidades estatales son entes universitarios autónomos, que gozan de personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 066 de 2005, que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22, literales, a) b) y m) establece entre las funciones del ordenador de gasto "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos, reglamentos de la Universidad y las decisiones emanadas del Consejo Superior y Académico, así como expedir mediante resoluciones los actos administrativos".

Mediante resolución No. 1685 del 20 de abril de 2007, "por la cual se adoptan normas generales sobre la clasificación, administración y custodia de los bienes de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia", en su artículo Decimo determina: Bajas por exoneración de Responsabilidad Fiscal.

Los juicios fiscales se adelantan al representante legal de la entidad y no al funcionario público que tenga a su cargo bienes del Estado, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 10 de la resolución 1685 de 2007, para determinar la baja de bienes por pérdida o hurto.

En mérito de lo expuesto, el Doctor Alfonso López Díaz, Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

3365

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Decimo de la resolución 1685 de 2007, el cual quedará así:

«ARTICULO DECIMO. BAJAS POR PERDIDA O HURTO. Es el retiro de los inventarios de aquellos bienes que, estando en servicio o depósito, han desaparecido físicamente por hurto, o pérdida.

Las bajas por este concepto, se autorizarán por acto administrativo, una vez se haya hecho efectiva la póliza de seguros, o que la Contraloría General de la Republica, o la Fiscalía General, según sea el caso, hayan expedido el fallo o providencia que ponga fin al proceso, igualmente se requiere que exista fallo ejecutoriado o providencia que de por terminado el proceso disciplinario que se adelante.»

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige apartir de su expedición.

Dada en Tunja, a los **09 DIC 2008**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

proyecto: LINA MARIA BARRERA PEREZ
Almacen e Inventarios Tunja.
Revisó: Ojuridica

a



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja